

MEDIDAS ECONÓMICAS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

*Beneficiarios: **las agencias de viajes y turismo, transporte, hotelería, servicios culturales, recreativos y de convenciones.**

*El paquete incluye exenciones fiscales y diferimientos impositivos para el rubro, y refinanciamiento de deuda con Bancor.

*Estas actividades pagarán **alícuota 0% del impuesto a Ingresos Brutos** y quedarán excluidas de todos los regímenes de recaudación anticipada, a través de retenciones, percepciones y recaudaciones bancarias. Estos beneficios regirán desde el anticipo del mes de agosto del 2020 hasta el anticipo del mes de abril del 2021, inclusive.

*Respecto de los **contribuyentes de Ingresos Brutos**, alcanzará a los comprendidos dentro del Régimen General que tengan domicilio fiscal en Córdoba si son locales, y si están inscriptos en Convenio Multilateral deben tener jurisdicción sede Córdoba o con alta en Córdoba por poseer local o sucursal en la provincia.

*En cuanto a los contribuyentes del **Régimen Simplificado (monotributistas)** aquellos que desarrollen más de una actividad económica, quedarán exentos en la medida que posean como actividad principal alguna de las alcanzadas por el beneficio fiscal.

Cabe destacar que no será necesario realizar ninguna gestión para acogerse a estas ventajas ya que Rentas identificará a los beneficiarios con base en los códigos de actividad que corresponden y el tipo de régimen aplicable a cada contribuyente.

Estos nuevos beneficios se complementan con la extensión de otros ya acordados:

o Extensión hasta el 1-5-2021 de los diferimientos del impuesto inmobiliario y del automotor 2020 para el turismo.

o Extensión hasta el 1-5-2021 del beneficio de pagar la energía eléctrica por consumo y no por potencia contratada

o Extensión hasta el 1-5-2021 del período de gracia para la refinanciación de las deudas que tengan con BANCOR.

o **Beneficios EPEC** (para usuarios industriales, comerciales y de servicios en actividad suspendidas). Usuarios Tarifa 3, que registren una merma en el consumo de energía eléctrica superior al 30% con relación a igual mes del año anterior, se le facturará hasta el 31 de octubre 2020 o hasta el mes que la actividad sea flexibilizada. Podrán abonar las facturas vencidas en los meses de abril a junio 2020 inclusive mediante un plan de facilidades de hasta 12 cuotas mensuales, con tasa de financiamiento del 24% anual venciendo la primera cuota en enero del 2021. Y Usuarios Tarifa 2, podrán abonar las facturas vencidas en los meses de marzo a junio 2020 inclusive mediante un plan de facilidades de hasta 30 cuotas mensuales con tasa de financiamiento del 24% anual venciendo la primera cuota en enero del 2021.

o **Línea de préstamos Bancor**, para el sector del Turismo . Línea de préstamos para asistir a Mipymes del sector turístico para cubrir el pago de salarios con una tasa especial de 24 % y hasta 10 meses de gracia para capital e intereses; la primera cuota vencerá en marzo 2021. Las Mipymes interesadas deberán asistir a la sucursal Bancor más cercana previo a tramitar un Turno Web en el sitio del Banco www.bancor.com.ar y como requisito indispensable deberán llevar su Certificado Mipyme.

Mas información ingresar a www.cordobaturismo.gov.ar